

GG N°041/2019
Santiago, 02 de septiembre de 2019

HECHO ESENCIAL
SOCIEDAD CONCESIONARIA AUTOPISTA DEL SOL S.A.
INSCRIPCION REGISTRO ESPECIAL DE ENTIDADES INFORMANTES N° 467

Señor
Joaquin Cortez Huerta
Presidente del Consejo
Comisión para el Mercado Financiero
Presente

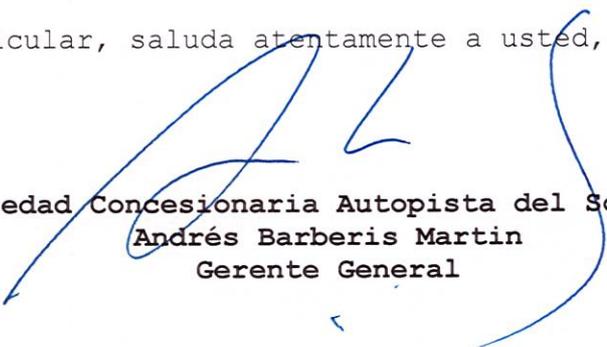
De mi consideración:

Por medio de la presente, estando debidamente facultado y dando cumplimiento a lo prescrito en el artículo 9° e inciso segundo del artículo 10° de la Ley N° 18.045, en relación con la Norma de Carácter General N° 30 de la CMF (ex SVS), vengo a informar el siguiente hecho esencial respecto SOCIEDAD CONCESIONARIA AUTOPISTA DEL SOL S.A. (en adelante "La Sociedad") y sus negocios:

El Gobierno de Chile a través del Ministerio de Obras Públicas ha publicado, con fecha 31 de agosto de 2019, el Decreto Supremo N°71 en virtud del cual se modifican por razones de interés público las obras y servicios del Contrato de Concesión de la Obra Pública Fiscal "Autopista Santiago - San Antonio", razón por la cual junto con la ejecución de una serie de obras, con fecha 01 de septiembre de 2019, hemos iniciado la implementación y operación del Sistema ETC Free Flow en la Ruta 78.

El referido Decreto Supremo, también aprobó el Convenio Ad Referéndum N° 5 de fecha 03 de junio de 2019 en el cual se regulan las compensaciones a la Sociedad Concesionaria por concepto de indemnización de perjuicios causados por la modificación a las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión, la cuales consideran una extensión del plazo de concesión de 8 meses.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,


Sociedad Concesionaria Autopista del Sol S.A.
Andrés Barberis Martín
Gerente General